



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 14 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Sucesión No 2017-1150.**

Como lo peticionado a folio 71 se encuentra ajustado a derecho, se ordena librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá- y requiérasele bajo los apremios legales, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación refiera el motivo que le asiste para no registrar sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 072-33284 la sentencia aprobatoria de partición de fecha 24 de noviembre de 2018, y la corrección que sobre esta se realizara con el auto del 22 de octubre de 2019

De no verificarse el cumplimiento a la orden impartida en el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para disponer lo que corresponda, respecto de la comunicación que debe librarse para ante la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	<u>14 MAY 2021</u>
El Secretario.	<u>14 MAY 2021</u>
HÉCTOR TORRES TORRES.	